

INFORME SECRETARIAL- 12 de febrero de 2024-. Al despacho de la señora juez el anterior memorial, allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte actora, mediante el cual adjunta constancia de notificación de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 con resultado negativo; así mismo, allega constancia de notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G del P., con resultado negativo. En consecuencia, solicita el emplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 254834089001202300087 00 (C23-00087)
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTÍAS SOLIDARIAS - CONGARANTIAS
Demandados: EDITH MAYERLY BULLA MORENO

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el despacho resuelve:

PRIMERO- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del extremo demandado.

Por secretaría procédase a realizar la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a9eb1add43e31133b8393910556b9ca4dd4bb73596eae1b7300028a664716f**

Documento generado en 12/02/2024 12:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>